

## 1. OBJETIVO:

Establecer los principios, mecanismos y procedimientos para el intercambio de información entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información y las entidades que conforman la Red Nacional de Información en el nivel nacional y territorial de acuerdo con los estándares de seguridad y confidencialidad de la información.

## 2. ALCANCE:

El documento inicia con las definiciones principales para el proceso de intercambio y finaliza con la articulación con Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – RODHI.

## 3. DEFINICIONES:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato:** Representación simbólica de un atributo o variable.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato Público:** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de la persona.
- **Dato Semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a salud, a la vida sexual y los datos biométricos.



- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento
- **Fuente de Información:** Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información.
- **Información:** Conjunto procesado y organizado de datos sometidos a interpretación.
- **Interconexión:** Es la vinculación de recursos físicos y soportes logísticos de las redes, incluidas las instalaciones esenciales, necesarias para permitir el interfuncionamiento de los servicios y/o aplicaciones y la interoperabilidad de plataformas.
- **Interoperabilidad:** El ejercicio de colaboración entre organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades.
- **Operador de Información:** Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios.
- **Proceso de Negocio:** Conjunto de tareas relacionadas lógicamente, llevadas a cabo para generar productos o servicios misionales de la entidad.
- **Red Nacional de Información:** Es el instrumento que establece mecanismos, lineamientos, políticas procesos y procedimientos que permiten la interoperabilidad, trazabilidad y flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los organismos de cooperación internacional, la sociedad civil, las organizaciones de víctimas, y otras entidades estatales.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Seguridad de la Información:** Conjunto de medidas preventivas adoptadas por la organización con el propósito de proteger la información buscando mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la misma.
- **Subdirección Red Nacional de Información (SRNI):** Dependencia de la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas, encargada de la administración y operación de la Red Nacional de Información.
- **Titular de la Información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ENTIDADES DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	Código: 520,06,10-5
	<b>PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>	Fecha: 09/09/2019 Página <b>3</b> de <b>10</b>

- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

#### 4. ACTIVIDADES

##### a. Consideraciones generales

El presente protocolo está dirigido a dependencias de la Unidad para las Víctimas, entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil y víctimas que realicen intercambio de información con la Unidad para las Víctimas.

##### b. Entidades que conforman la Red Nacional de Información

La Red Nacional de Información (RNI) funciona mediante la articulación de múltiples entidades nacionales e internacionales comprometidas con la atención y reparación integral a las víctimas.

Dentro de la Red Nacional de Información las siguientes entidades juegan un papel determinante para el éxito del eje transversal de la cultura de trabajo coordinado y en Red, en procura del flujo eficiente y seguro de la información.

- Organismos de cooperación Internacional
- Entidades estatales
- Organismos de víctimas
- Sociedad civil
- Nacionales
- Territoriales

##### c. El papel de la Unidad para las Víctimas al interior de la Red Nacional de Información

La Unidad para las Víctimas es la responsable de coordinar la operación técnica de la Red Nacional de Información. Teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas a la Unidad, es ella quien debe liderar, orientar, movilizar y articular los procesos armónicos y de carácter sistémico en procura del óptimo funcionamiento de la Red Nacional de Información

##### d. Importancia del Intercambio de Información entre las entidades que conforman la Red Nacional de Información

A través de la Ley 1448 de 2011 en la cual el Estado Colombiano adquirió el compromiso histórico, las entidades de la Red Nacional de Información se articulan colaborativamente en función de las víctimas del conflicto interno armado. Por consiguiente datos, información y conocimiento al interior de la RNI se desarrolla en procura de dos objetivos:

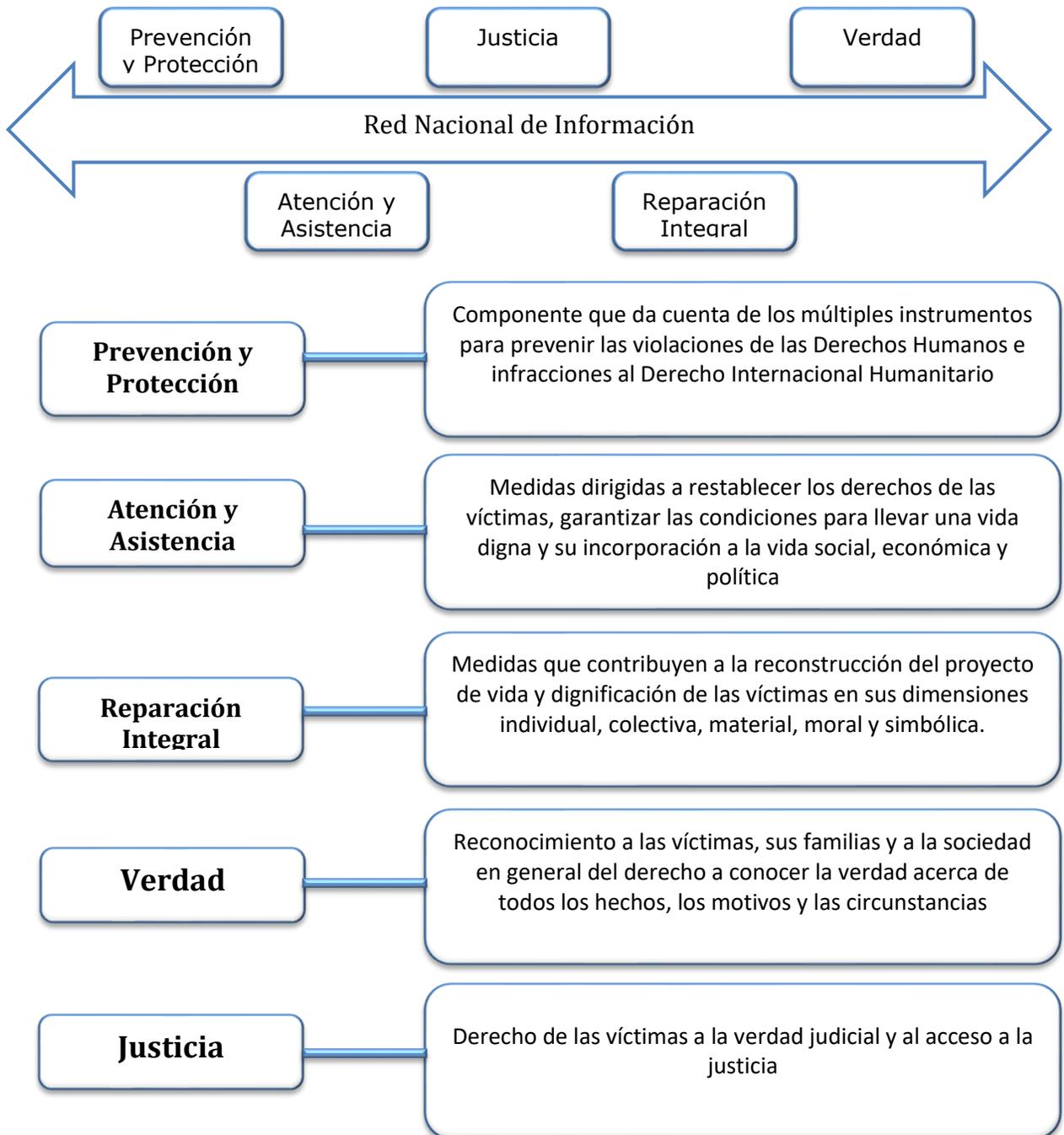
- Garantizar la disponibilidad, seguridad y completitud de la información de las víctimas al interior de todas las entidades de la Red con miras a la oportuna atención, asistencia y reparación integral.
- Disponer de insumos e instrumentos robustos que sirvan para el diseño, la formulación, la implementación y la evaluación de la política pública de víctimas en todo el territorio nacional.



Para el cumplimiento de estos objetivos las entidades que conforman la RNI, reafirman el principio de dignidad entendiendo a las víctimas como sujetos de derechos, en razón de lo cual la información de la Red tiene como objetivo principal el restablecimiento y la garantía de los derechos de la población.

**e. Componentes de la política pública de víctimas y la RNI**

- Justicia
- Prevención y protección
- Asistencia y reparación
- Reparación integral
- Verdad



La implementación de la cultura en red, debe contener principios adoptados por todas las entidades vinculadas a la Red Nacional de Información y enmarcados dentro de la Ley 1448 de 2011.

Este proceso de colaboración y trabajo en red, debe articular los componentes de la ruta integral de prevención, atención, asistencia y reparación. Asimismo, es necesario que cada entidad identifique en cuál o cuáles de las etapas de la ruta adquiere, genera y es responsable de la información.

#### **f. Principios de la Red Nacional de Información**

La Red Nacional de Información tiene establecido los siguientes principios para establecer la cultura en Red, trabajo colaborativo entre las entidades y organizaciones:

- **Dignidad:** Las víctimas son sujetos de derechos y el manejo de su información tendrá en consideración su integridad y honra.
- **Información compartida:** Las entidades y organizaciones comprometidas con la atención y reparación integral a las víctimas, se comprometen a compartir la información necesaria para restablecer y garantizar los derechos de las víctimas.
- **Trabajo colaborativo y armónico:** Las entidades y organizaciones vinculadas a la Red Nacional de Información se comprometen a trabajar bajo una cultura de red y colaborativa en procura de la garantía del flujo de información para la garantía de los derechos de la población.
- **Información activo estratégico dentro de la Política de Víctimas:** Las entidades y organizaciones de la Red Nacional de información colaboran articuladamente, teniendo en cuenta la importancia de la información como herramienta efectiva al servicio de las víctimas. Su administración y uso se enmarcan dentro de la necesidad para implementar la política de víctimas y cada uno de sus componentes y medidas.
- **Acceso a la información:** La información al interior de la Red se debe liberar, facilitar, condicionar, limitar o condicionar su acceso según lo establecido en la Ley.
- **Seguridad, protección y preservación de la información:** La Red Nacional de Información garantiza y transmite a las víctimas seguridad sobre el manejo de la información que comparte en cada interacción con la institucional del Estado de tal forma que se vele por sus intereses, se cuide su información privada y confidencial, de tal forma que se evite el uso no autorizado de la misma y se garantice su integridad, disponibilidad y resguardo.
- **Simplicidad:** Las actividades, compromisos y procesos de colaboración de la Red Nacional de Información deben minimizar su complejidad administrativa, técnica y operativa en procura de brindar un fácil acceso a las víctimas a la información así como a los mecanismos que permiten el flujo de la misma entre entidades y organizaciones.
- **Enfoque Diferencial:** Las entidades y organizaciones que conforman la Red Nacional de Información incorporar dentro de sus sistemas de información el enfoque diferencial, permitiendo identificar las características particulares de la población.



- Veracidad: Las entidades y organizaciones vinculadas a la Red Nacional de Información son responsables de la veraz y completa información aportada y de su soporte documental.

#### **g. Ruta integral de prevención, atención, asistencia y reparación, el registro y la Red Nacional de Información**

Las entidades comprometidas con el restablecimiento y garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno en Colombia, tienen interacción directa con la población en sus diferentes momentos a través de la ruta integral de prevención, atención, asistencia y reparación.

La interacción de la víctima, entidades y organizaciones del Estado tienen como objetivo principal la prestación de servicios que garanticen los derechos de la población.

El registro de esta interacción permite establecer la trazabilidad del grado de avance de cada víctima al interior de la ruta integral, permitiendo de esta manera identificar las necesidades que aún no se han satisfecho a la población y activando los mecanismos pertinentes para el goce pleno de la totalidad de los derechos de las víctimas.

El registro de dicha interacción se almacena en diferentes medios: papel, archivos de computador, bases de datos, o ningún tipo de registro.

En el inicio de la Cultura de Red y el trabajo colaborativo entre entidades y organizaciones, se establece la necesidad de intercambiar esos datos y registros de la población con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de la Red Nacional de Información de contar con la trazabilidad de la víctima, el grado de avance de la población en la ruta integral de prevención, atención, asistencia y reparación.

Para que dicho intercambio de información se realice de forma efectiva, se establecen una serie de condiciones que no todas tienen que estar relacionadas con el componente técnico de los Sistemas de Información o base de datos.

#### **h. LOS PRINCIPIOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SON LOS SIGUIENTES:**

- Político-Legales: Las entidades y organizaciones adquieren de manera formal el compromiso de compartir la información. Además se define la responsabilidad legal que tiene la entidad sobre la información y las reservas legales sobre el uso y transmisión de la misma, identificando así la información que comparten con toda la RNI, la información a compartir solo con una entidad (por ejemplo con la Unidad para las Víctimas) y cuál información no se puede compartir.
- Organizacionales: Las entidades y organizaciones establecen y definen los canales internos para interactuar e intercambiar información. Asimismo se establecen las

fuentes al interior de la entidad y los mecanismos de flujo de información entre las dependencias.

- Misionales: Las entidades identifican dentro de la ruta integral de prevención, asistencia, atención y reparación, los momentos en los cuales interactúan con la población y la pertinencia de la información a compartir.
- Semánticos: Las entidades establecen los lenguajes estandarizados que faciliten el intercambio de información, al tiempo que se identifican las variables y preguntas que están siendo utilizadas para la caracterización de la población.
- Técnicos: Las entidades y organizaciones identifican los medios técnicos que servirán para el intercambio, manejo y disposición de la información.

#### **i. CANAL OFICIAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Este análisis permite identificar a la Red Nacional de Información como el instrumento que relaciona bases de datos y en la cual se hace necesario construir e implementar la Cultura en Red que permita articular a las entidades comprometidas con la atención y reparación integral a las víctimas.

El intercambio de información (listados, archivos, bases de datos, etc.) que se realice entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las demás entidades que conforman la RNI debe realizarse mediante la Subdirección Red Nacional de Información establecida por la Unidad para las víctimas.

- Entrega de información a la Unidad para las Víctimas

En este sentido toda la información poblacional o territorial que se remita a la Unidad para las Víctimas debe ser entregada por medio de la Subdirección Red Nacional de Información a partir de los mecanismos y medios de intercambio que se establezcan entre entidades.

La información proporcionada debe cumplir las características y variables mínimas necesarias para la interoperabilidad definidas por la Unidad para las víctimas.

- Entrega de información por parte de la Unidad para las Víctimas

El canal oficial para la entrega de información poblacional o territorial por parte de la Unidad para las Víctimas es la Subdirección Red Nacional de Información. Toda la información que suministre la Unidad a otras entidades u organizaciones de la RNI debe ser entregada por medio de la Subdirección Red Nacional de Información.

#### **j. OFICIALIDAD DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

La recepción o entrega de información poblacional o territorial por parte de la Unidad para las Víctimas y las demás entidades que conforman la Red Nacional de Información, debe estar mediado por una figura legal que permita establecer la responsabilidad de las entidades en relación con la fuente, uso, manejo y salvaguarda de la información.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ENTIDADES DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	Código: 520,06,10-5
	<b>PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTO ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>	Fecha: 09/09/2019 Página <b>8</b> de <b>10</b>

Para establecer la responsabilidad del uso de la información, la Unidad para las Víctimas ha establecido un modelo de Acuerdo para Intercambio y Confidencialidad de Información (Ver anexo 1), el cual es oficializado por las partes involucradas y en el cual se establecen las condiciones de intercambio, seguridad y confidencialidad de la información.

Cuando la dinámica propia de la negociación determine la inclusión de cláusulas adicionales a los mínimos contemplados en el modelo de acuerdo, debe ser formalizado un convenio interadministrativo de cooperación para el intercambio de información.

En caso de condiciones excepcionales que no permitan la formalización de un acuerdo o convenio, las partes firmantes podrán desarrollar un documento para el intercambio teniendo como referencias los lineamientos del presente protocolo para el intercambio de información, acta de entendimiento u otro documento político legal.

La oficialidad de la información entregada o suministrada por las entidades debe estar mediada por las figuras legales mencionadas. En caso tal que la entidad u organización presenten razones para no establecer un acuerdo, convenio interadministrativo o protocolo, se debe solicitar la remisión a la Unidad de un oficio firmado por el representante legal en el cual se expongan las razones legales y/o técnicas que impidan la suscripción de dicho documento.

#### **k. SESIONES DE TRABAJO TÉCNICAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

A partir de la firma del acuerdo, convenio interadministrativo o de la recepción del oficio con la claridad de las razones que impiden la suscripción de los mismos por parte de la entidad, se establece un tiempo máximo de tres meses para realizar dos mesas técnicas de técnicas de trabajo en las cuales se deben cumplir los siguientes objetivos:

- **Primera mesa técnica de intercambio de información**

- a. Establecer el canal único para el intercambio de información con la entidad u organización de la Red Nacional de Información.
- b. Realizar el inventario de información poblacional o territorial que la entidad u organización es responsable misional y legalmente de entregar.
- c. Establecer la información que será entregada a la Unidad para que como coordinadora de la Red Nacional de Información sea dispuesta a las demás entidades u organizaciones, así como la información que por sus condiciones intrínsecas se entregará para uso exclusivo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con la imposibilidad de compartir a terceros, y la información que la entidad u organización no puede compartir en definitiva con la Unidad ni con el resto de miembros de la Red Nacional de Información.
- d. Compartir entre entidades los formularios, diccionarios de datos y/o modelos de entidad relación sobre los cuales se dispone de la información de las víctimas.



- **Segunda mesa técnica de intercambio de información**

a. Se debe dar claridad sobre las preguntas que cada entidad tenga en relación con los compromisos de la primera mesa técnica, lo cual incluye las dudas que se tengan en relación con la disponibilidad de la información al interior de la entidad, campos de los diccionarios de datos y reserva sobre la información que imposibilita su entrega.

b. Establecer las variables, campos de datos mínimos y formatos que se pueden compartir mediante el diligenciamiento del *documento técnico* de solicitud para el intercambio de información. (Ver Anexo).

c. Definir los métodos y/o medios para el intercambio de información.

d. Definir la periodicidad de la entrega de información.

Adicionalmente, la Red Nacional de Información participa y acompaña otros espacios de articulación para fortalecer la interoperabilidad de la información en temáticas como:

- TIERRAS
- ESTANDARIZACIÓN
- VIVIENDA
- JUSTICIA
- EDUCACIÓN

- **Documento técnico de Intercambio de Información**

En un plazo máximo de un mes a partir de la realización de la segunda mesa técnica de intercambio de información las entidades deben firmar el documento técnico estableciendo la información a intercambiar y medios de entrega.

El documento técnico puede ser modificado previa realización de una mesa técnica. A partir de la realización de la mesa técnica para la modificación al anexo las entidades cuentan con un plazo máximo de dos meses para realizar todos los ajustes necesarios y presentar las modificaciones requeridas de tal forma que se garantice la continuidad del intercambio eficiente, efectivo y seguro de la información.

## **I. ARTICULACIÓN CON RED DE OBSERVATORIOS DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - RODHI**

Teniendo en cuenta que la RODHI es un espacio interinstitucional para promover el intercambio y articulación de información, análisis estructurales y coyunturales sobre violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, es importante resaltar que la RODHI acoge el marco de interoperabilidad de MINTIC y la SRNI ofrece asistencia en:

- Lineamientos de interoperabilidad y gestión para el flujo de información entre los observatorios
- Apoyo al alistamiento y fortalecimiento técnico de los observatorios, consolidación de espacios de incidencia territorial.

Dentro del Alcance del acuerdo de intercambio de información entre la UARIV y la Consejería presidencial para los derechos humanos se da un alcance que cubre la RODHI. De esta forma la RODHI hace parte de la RNI. Las necesidades de información de los nodos son consolidadas



por los líderes de cada nodo, se envían a consejería y consejería las envía a la Subdirección Red Nacional de Información.

## 5. ANEXOS

**Anexo 1.** *Acuerdo de Intercambio y Confidencialidad de la Información.*

**Anexo 2.** *Documento Técnico.*

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	09/09/2019	Creación del documento.